



CHABANEIX

ABOGADOS PENALISTAS

**DELITOS DE
TRÁFICO DE DROGAS**

DELITO DE TRÁFICO DE DROGAS ---

TIPIFICACIÓN

Se conoce comúnmente como “tráfico de drogas” pero está incluido dentro de los delitos contra la seguridad colectiva, en concreto los delitos contra la salud pública (Capítulo III dentro del título XVII del Código Penal).

Estos delitos tienen un objetivo común: proteger la salud de los ciudadanos, que es un derecho recogido en la Constitución.

Se regula en los artículos 368 a 378 y aunque mayormente persiguen el tráfico de drogas, también recogen otras conductas.

MODALIDAD BÁSICA

El concepto “drogas” engloba distintos tipos de sustancias: las drogas tóxicas, las sustancias estupefacientes y las sustancias psicotrópicas. Las modalidades básicas de delito serían las siguientes:

- El cultivo de drogas, sustancias químicas o su elaboración.
- El tráfico.
- Promover, favorecer o facilitar el consumo.
- Poseer las drogas con esos fines.

Ejemplos:

No solo es tráfico de drogas vender hachís a un amigo, sino también el regalárselo, porque entraría en la modalidad “promover, favorecer o facilitar el consumo”.

No solo es delito el transportar la droga de un lugar a otro, sino que también es delito el mero hecho de tener droga en tu casa antes de transportarla.

LAS MODALIDADES AGRAVADAS

Existen conductas que debido a circunstancias concretas se consideran más graves que la modalidad básica, y por ello, su pena es mayor:

- Si el culpable es un funcionario público, un trabajador social, o un profesor y se aprovecha de su profesión para llevar a cabo el delito.
- Si la droga se facilita a menores de 18 años, a disminuidos psíquicos o personas en tratamiento de deshabituación.
- Si la cantidad de droga es de “notoria importancia”. Los jueces han determinado una cantidad concreta para cada tipo de droga que, si se sobrepasa, se considerará “notoria importancia”. Por ejemplo: 2’5 kg de hachís, o 750 gr de cocaína.
- Si las personas que cometen el delito lo hacen perteneciendo a una organización delictiva.
- Si se utiliza a menores de 18 años o a disminuidos psíquicos para cometer el delito.
- Si se han utilizado buques, embarcaciones o aeronaves para cometer el delito.

¿CUÁL ES LA PEOR PENA POR DELITO TRÁFICO DE DROGAS?

Lo importante a efectos prácticos es diferenciar si se trata de una sustancia que “causa grave daño a la salud” de las que “no causan grave daño a la salud” porque la pena será distinta:

✓ EN LA MODALIDAD BÁSICA

Drogas que causan grave daño a la salud o “drogas duras”: la morfina, la heroína, la cocaína, las anfetaminas, el ácido lisérgico (LSD) y las drogas de diseño como el éxtasis (MDMA). La pena de prisión es de tres a seis años y multa.

Drogas que no causan grave daño a la salud o “drogas blandas”: la marihuana, el hachís, el tranxilium, el trankimazín, el codeisán y otros medicamentos derivados del opio. La pena de prisión es de uno a tres años y multa.

✓ EN LA MODALIDAD AGRAVADA

Si se trata de droga que no causa grave daño a la salud: prisión de tres a cuatro años y medio y multa.

Si se trata de droga que causa grave daño a la salud: prisión de seis a nueve años y multa.

✓ **COMETIDO POR UNA ORGANIZACIÓN DELICTIVA**

Si se trata de droga que no causa grave daño a la salud: prisión de cuatro años y medio a diez años y multa.

Si se trata de droga que causa grave daño a la salud: prisión de nueve a doce años y multa.

AUTOCONSUMO

El autoconsumo no es delito siempre que las sustancias sean destinadas para ello. El Tribunal Supremo determina ciertos criterios para establecer si se trata o no de autoconsumo:

- **La cantidad:** por ejemplo, para hachís no sería delito poseer 25 gr y de cocaína 7,5 gr.
- Si se encuentran junto a la droga **instrumentos para cortarla o prepararla para su distribución:** balanzas de peso o si la droga estaba repartida en bolsitas.

PENAS POR TRÁFICO DE DROGAS EN EUROPA

PAÍS	NORMA REGULADORA	CONDUCTA TIPIFICADA	PENA
ESPAÑA	<p>Código Penal.</p> <p>Art. 368 y siguientes.</p>	<p>» Ejecutar actos de cultivo, elaboración o tráfico, promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o la posesión con aquellos fines.</p>	<p>» Para sustancias que causan grave daño a la salud (coca, éxtasis, heroína):</p> <p>Prisión de 3- 6 años.</p> <p>» Para sustancias que no causan grave daño a la salud (hachís, marihuana):</p> <p>Prisión de 1-3 años.</p>
FRANCIA	<p>Código Penal.</p> <p>Art. 222-235 y siguientes</p>	<p>» Transportar, poseer, suministrar, vender, adquirir o emplear ilícitamente drogas tóxicas o estupefacientes.</p> <p>» Venta o suministro de drogas para uso personal.</p> <p>» Producción o fabricación de drogas ilícitas.</p>	<p>» Transporte, posesión, venta:</p> <p>Prisión de 10 años.</p> <p>» Venta para uso personal:</p> <p>Prisión de 5 años.</p> <p>» Producción, fabricación:</p> <p>Prisión de 20 años.</p>

ALEMANIA	Ley de estupefacientes.		Prisión de hasta 5 años.
BÉLGICA	Ley de tráfico de estupefacientes y psicotrópicos.	» Tráfico de drogas, modalidad básica, sin agravantes	Prisión de 1 mes a 5 años. Se establecen circunstancias agravantes en función de la edad de los compradores, en función de las consecuencias y en función de la implicación en el tráfico.
HOLANDA	Legislación sobre las drogas duras.	» Prisión de 1 mes a 5 años. Se establecen circunstancias agravantes en función de la edad de los compradores, en función de las consecuencias y en función de la implicación en el tráfico. Venta, transporte o fabricación de las sustancias psicotrópicas ligadas a drogas duras ³ . Porte de drogas duras.	» Importar o exportar: Prisión de 12 años. » Venta, transporte o fabricación: Prisión de 8 años. » Porte: Prisión de 4 años.
ITALIA	Decreto presidencial del 9 de octubre modificado por la Ley Nº49 2/09 Artículo 73 y siguientes	» Cultivar, producir, fabricar, extraer, refinar, vender, ofrecer o poner a la venta, distribuir, transportar, adquirir o enviar a países en tránsito sustancias estupefacientes o psicotrópicas.» Importar, exportar, comprar o recibir de alguna manera las sustancias estupefacientes o psicotrópicas.	» Cultivar, producir, transportar, vender: Prisión de 6-20 años » Importar , exportar compra o recibir: Prisión de 6-20 años

<p>PORTUGAL</p>	<p>Ley 15/93. Art. 21 y siguientes</p>	<p>»Tráfico de sustancias de alta peligrosidad.</p> <p>»Tráfico de sustancias de mediana peligrosidad.</p> <p>»Tráfico de sustancias de baja peligrosidad⁴. Se tiene en cuenta el grado de dependencia del traficante, si la venta fuera para financiar su consumo, la pena será inferior, dependiendo de la peligrosidad de la sustancia.</p>	<p>» Sustancias de alta peligrosidad: Prisión de 4-12 años</p> <p>» Sustancias de mediana peligrosidad: Prisión de 2-10 años</p> <p>» Sustancias de baja peligrosidad: Prisión de 1-5 años.</p> <p>» Venta para financiar el consumo propio del traficante: Prisión de 1-3 años</p>
<p>SUIZA</p>	<p>Ley Federal de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Artículo 19.1 y siguientes.</p>	<p>»Tráfico de drogas, modalidad básica, sin agravantes.</p>	<p>» Prisión máxima de 3 años.</p>

CASOS DE ÉXITO

OPERACIÓN KOEMAN: Audiencia Nacional. Estafa masiva piramidal. Suspensión de condena. [Ver más](#)

OPERACIÓN SPES NOSTRA: Audiencia Nacional. Tráfico internacional de droga. 3.500 kg de cocaína [Ver más](#)



NUESTRO EQUIPO



LUIS CHABANEIX.

Fundador del despacho.

Abogado con licenciatura bilingüe en Derecho francés y español de la Universidad de París X Nanterre. Máster en Derecho Financiero y Tributación del Centro Garrigues y la Universidad Carlos III. Asesor de la Embajada y Consulado de FR y recomendado por la de US, CA y BE.



DÁMARIS PAMPLONA BUENO

Graduada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid. Máster en Acceso a la Profesión de Abogado. Letrada colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Destaca su vocación e interés de investigación en las ramas del Derecho penal y penitenciario.



ANA QUIROGA DURÁN

Graduada en la doble titulación de Derecho Hispano-Francés por las Universidades Carlos III de Madrid y París X Nanterre. Letrada colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Realizó el Máster de Acceso a la Profesión de Abogado en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.



BORJA JUÁREZ SERNA

Doble licenciado en Derecho y Ciencias de la Administración por la Universidad Autónoma de Madrid. Ha estudiado Giurisprudencia (Derecho) en la Università degli Studi di Torino con la calificación 29/30. Es MBA internacional por el CECO (Centro de Estudios Económicos e Internacionales).



MIGUEL GÁLVEZ KOZLOVSKI

Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Máster de Abogacía y Experto Fiscal por la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas (Ilustre Colegio de Abogados de Granada).

Ejerce la asistencia letrada en toda clase de procedimientos penales, con especial dedicación a los clientes de habla rusa.

ABOGADOS INTERNACIONALES COLABORADORES



THIBAUT ROUFFIAC

Abogado del Ilustre Colegio de París, colegiado desde el año 2003 y del Colegio de Madrid desde el año 2010, cursó sus estudios en la Universidad de la Sorbona. Es Máster en Derecho de los negocios y en Administración de empresas. Fue primero de promoción en el año 2007.



BERYL BROWN

Licenciada en Derecho por la Universidad de Montpellier. Se incorpora al Colegio de Abogados de París en el año 2009. Es Máster en Derecho penal económico y delincuencia financiera. Está actualmente especializada en la defensa de españoles detenidos en territorio francés.



THUAN DIT DIEUDONNE

Letrado del Colegio de Abogados de Estrasburgo, reconocido por sus intervenciones y competencias en el Derecho Internacional y Europeo de los Derechos del Hombre.

Desde enero del año 2015, es el socio fundador del despacho de abogados THUAN DIT DIEUDONNE situado en Estrasburgo, en dónde la actividad laboral se ha desarrollado sobre todo en el ámbito internacional.



CHABANEIX

ABOGADOS PENALISTAS

Calle de Núñez de Balboa, 59, Oficina 4. 28001. Madrid.
Tél. +34 910 28 98 96 | +34 628 55 29 05



[CONTACTAR AHORA »](#)